



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario

VISTO

La Ley N° 4.632, sancionada el 04 de julio de 2013, promulgada de hecho el 30 de julio de 2013, publicada en BOCBA N° 4214 del 13 de agosto de 2013, y reglamentada mediante Decreto N° 227/014 del 10 de junio de 2014, BOCBA N° 4420 del 18 de junio de 2014, y la Resolución N°115/2014 del Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.632 establece un sistema de registración de las propiedades que sean dadas en locación temporaria con fines turísticos de manera habitual en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 6° crea el Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario, el que será implementado y gestionado por la Autoridad de Aplicación y/o el Organismo que en el futuro la remplace.-

Que el art. 9° establece que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.632.-

Que el art. 10° establece entre las funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación la de determinar los requisitos generales y específicos que se deben cumplir a efectos de obtener la inscripción en el Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario.-

Que mediante Resolución N° 115/14 la Presidencia del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció la implementación bajo la órbita de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta el Registro de Propiedades de Alquileres Temporario Turístico.

Que mediante art. 6° de la misma se delegó en esta Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta la elaboración de los formularios de inscripción, declaraciones juradas, formularios pre-numerados, autorizaciones y demás presentaciones que considere deban realizar los terceros interesados, para el proceso de inscripción, así como el dictado de las normas necesarias y complementarias para la implementación del Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario creado por la Ley N° 4.632 reglamentada por Decreto N° 227/14.

Que de tal modo, dicho Registro funcionará bajo la órbita de la Gerencia de Registros de Actividades Turísticas dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la ley:

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º: El Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario funcionará bajo la órbita de la Gerencia de Registros de Actividades Turísticas dependiente de esta Dirección General de Desarrollo y competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Apruébase el Reglamento del Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario que como Anexo I IF-2014-15915430-DGDYCOF forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º: Apruébase el formulario de inscripción al Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario que como Anexo II IF -2014-15915540-DGDYCOF forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º: Apruébase el formulario de Declaración Jurada para la inscripción de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal en el Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario cuyo modelo como Anexo III IF-2014-15915632-DGDYCOF forma parte integrante de la presente.-

Artículo 5º: Apruébase el formulario Pre-numerado establecido en el art. 8º de la Ley 4.632 cuyo modelo, como Anexo IV IF-2014-15916395-DGDYCOF forma parte integrante de la presente.-

Artículo 6º: Apruébase el Certificado de Inscripción cuyo modelo como Anexo V IF15917451-DGDYCOF forma parte integrante de la presente.-

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Karavaitis.-**